



RESOLUCIÓN No. 253-2026

(21 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

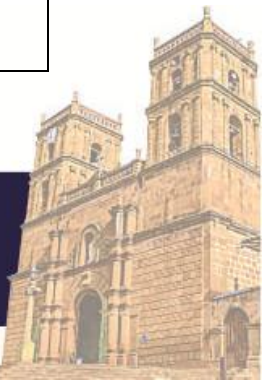
No. SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio adelantó la convocatoria pública para la **SASI-002-2026**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**.
2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. Se recibieron observaciones dándole respuesta a través del sistema, y por lo tanto el proceso continúa en su transcurso normal como se dispone en el cronograma ajustado.
3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.
4. Que desde el trece (13) de abril 2026 y hasta el día veinte (20) de abril 2026, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección.
5. Que se estableció para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026-2026), se convocó a las Mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, en este caso se presentaron cinco (05) solicitudes a limitaciones a Mipymes dentro del término de las cuales fueron revisadas por parte de la entidad, de acuerdo al orden de llegada y conforme a lo siguiente:

N o	SOLICITANT E MIPYMES	NIT/ CEDULA	MIPYME	RECIBIDA	CUMPLE
1	GRUPO EMPRESARI AL PC GRAPHIX S.A.S	NIT: 900.533.021- 7 * C.C DEL R/L: Nº. 79.839.712 DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTAL	página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/SECOP-II	SI





ALCALDÍA DE BARICHARA

2	OBRAS COLOMBIA Y SERVICIOS OBRACOL S.A.S	NIT 900.995.495- 6 R/L: C.c. 37.893.950 expedida en San Gi	TERRITORIAL	página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.g ov.c o/secop/SECOP-II	SI
3	INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALE S S.A.S	NIT. 804 00 3974-9 R/L: C.C. No 5.467.738 de Ocaña	TERRITORIAL	página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.g ov.c o/secop/SECOP-II	SI

6. Que conforme a lo mencionado, se comunica a los interesados que la invitación pública del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, según numeral **V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME** del proyecto del pliego de condiciones, se limita **A MIPYMES TERRITORIAL**, esto es a las que su domicilio corresponda al Municipio de Barichara.
7. Que se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales.
8. Que el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el alcalde municipal.

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso

9. Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, son:
LUGAR ELECTRONICO: Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
10. Que las observaciones al pliego de condiciones definitivas podrán ser presentadas por los posibles oferentes a las siguientes direcciones

LUGAR ELECTRÓNICO: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

Las observaciones deberán realizarse de acuerdo a las reglas señaladas en el pliego de condiciones, y las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii link del proceso

11. Que el Municipio de Barichara, dispuso la dirección electrónica antes señalada, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al informe de evaluación; lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma del proceso contemplado en el pliego de condiciones.
12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE BARICHARA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso. del SECOP II.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

13. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal – El presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00231, del 24 de Marzo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de BARICHARA, Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**, cuyo presupuesto oficial es la suma **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$302.800.000,00) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, y dejar el texto impreso en el archivo correspondiente, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026**, se limita a **MIPYMES TERRITORIAL**, esto es a las que su domicilio corresponda al MUNICIPIO DE BARICHARA, acorde a la parte motiva del presente acto administrativo, y que será debidamente acreditado con los documentos correspondiente de conformidad con la normatividad existente

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en **BARICHARA – SANTANDER**, el día veintiuno (21) de abril de 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ: YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN
Profesional de Apoyo Jurídico -Contratista

Vo. Bo.: EMCOPROSAN – A.M.D.V
Asesora Jurídica Externa

